ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, COMO ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

A N T E C E D E N T E S

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El **10 de febrero de 2014**, se publicó en el Diario Oficial de la federación el decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia Político Electoral, encargándose esta reforma de redistribuir entre la Federación y los Estados las atribuciones relacionadas con la organización de los Procesos Electorales en ambas esferas de competencia, creando así el Sistema Nacional de Elecciones.

2. EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA. El **23 de mayo de 2014**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El **20 de junio de 2014**, mediante acuerdo de clave **INE/CG68/2014**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenó la expedición de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del extinto Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobándose también los Criterios Generales para la Operación y Administración Transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral, como en los

Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El **30 de octubre de 2015**, mediante acuerdo de clave **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa de dicho ente público.

5. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El **29 de febrero de 2016**, mediante acuerdo de clave **INE/JGE60/2016**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. IMPEPAC/CEE/026/2016. En fecha **29 de junio del año 2016**, el Consejo, Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2016**, a través del cual se determinó que la Unidad Técnica Del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, realizará las funciones cómo órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa lo siguiente:

(...)

SEGUNDO.- *Se aprueba que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realice las funciones como Órgano de Enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por las razones expuestas en el presente acuerdo.*

(...)

7. LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El **13 de julio de 2016**, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/JGE172/2016**, por el que se aprueban los Lineamientos para la

Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. ACUERDO INE/CG162/2020. El **8 de Julio de 2020**, mediante acuerdo **INE/CG162/2020** del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

9. DESIGNACION DE ORGANO DE ENLACE. Mediante los acuerdos **IMPEPAC/CEE/026/2016**, de fecha **29 de junio de 2016**, **IMPEPAC/CEE/006/2017**, de fecha **18 de enero de 2017** e **IMPEPAC/CEE/065/2021**, de fecha **30 de enero de 2021**, se determinó lo conducente respecto de la designación del Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para la atención de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/019/2023. En fecha **20 de enero de 2023**, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/019/2023,** mediante el cual se designa a la entonces Subdirectora de Incorporación y Normatividad, la ciudadana **Lucero Moran Vázquez**, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como **Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para la atención de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional**, por lo que derivado de la aprobación del presente acuerdo, este revocaría lo relativo a la designación mencionada en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/019/2023.**

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/4432/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4432/2024,** de fecha **24 de julio de 2024**, se notifica el **cambio administrativo** de la ciudadana **Lucero Moran Vázquez,** de **Subdirectora de Incorporación y Normatividad**, a **Coordinadora del Secretariado adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC**, con efectos al 16 de julio de 2024, mismo que se plasma a continuación:

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
SECRETARÍA EJECUTIVA

Cuernavaca, Mor, 24 de julio de 2024

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/4432/2024

Asunto: Solicitud de altas personal

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en alcance a los memorándum IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-274/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-275/2024 signado por el suscrito, por el cual por un error involuntario se solicitó se realicen las acciones necesarias para realizar altas y/o movimientos en el personal de la rama administrativa de este organismo, es por ello, que me permito manifestar lo siguiente:

De manera muy atenta, le solicito tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda con la finalidad de realizar los cambios administrativos necesarios para dar las altas y/o movimientos del personal, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Catalogo de Cargos y Puestos de este organismo, a partir del 16 de julio de 2024, siendo:

Nombre	Puesto anterior	Puesto nuevo
Lucero Morán Vázquez	Subdirectora de Incorporación y Normatividad	Coordinadora del Secretariado
Ricardo Javier Adán Vilario	Asistente "A"	Subdirector de Proyectos
Uriel Quiroz Vázquez	Auxiliar Electoral "C"	Auxiliar Electoral "A"
María del Carmen Bárcenas García		Auxiliar Electoral "C"

Por cuanto al C. Patricio Xavier Ramírez Cervera se confirma como Auxiliar Electoral "AA" adscrito a esta Secretaría Ejecutiva.

Sirva lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

impepac

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC

Ccp. Mtra. Mireya Gally Jorda. Consejera Presidenta del IMPEPAC. Para su conocimiento.

Elaboró	Lic. Lucero Morán Vázquez

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, COMO ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024. En fecha **01 de octubre de 2024**, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, mediante el cual se determina la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

Servicio Profesional Electoral

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

CONSEJERÍAS INTEGRANTES			PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	**Adrián Montessoro Castillo**

13. INVITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO. En fecha 15 de noviembre de 2024, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral, tuvo por presentada la ***INVITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTERESADO EN POSTULARSE PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA , QUE FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL***, en los términos siguientes:

(...)

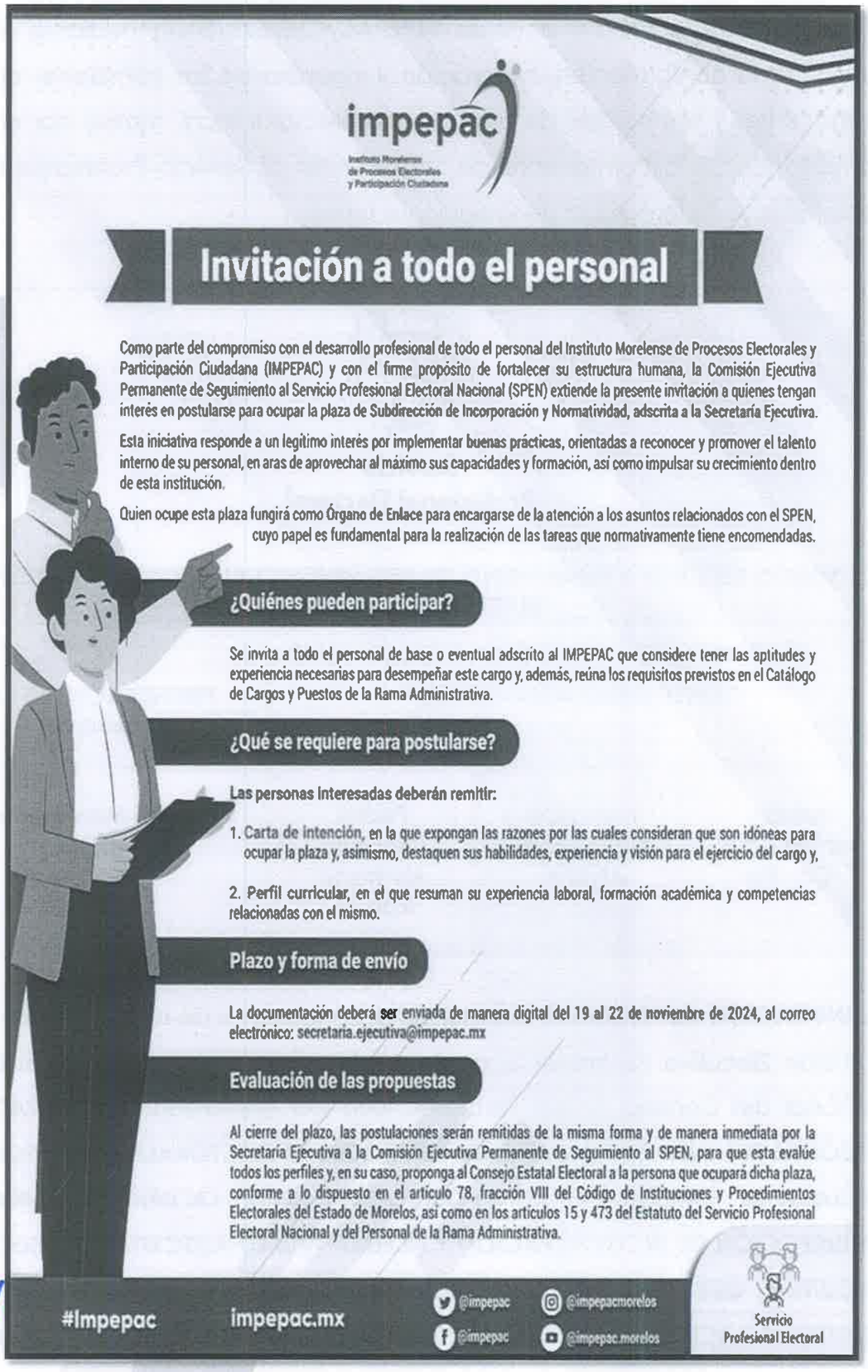

(...)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, COMO ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5991/2024. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5991/2024**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo, informa al Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional, sobre las acciones de difusión de la ***INVITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTERESADO EN POSTULARSE PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA , QUE FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.***

15. CERTIFICACIÓN. En fecha **25 de noviembre de 2024,** el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en uso de la oficialía electoral, certifico el plazo de recepción de solicitudes del personal del IMPEPAC, en respuesta a la ***INVITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTERESADO EN POSTULARSE PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA , QUE FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,*** en los términos siguientes:----------

---

(...)

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 25 de noviembre de 2024**, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrada por los Consejeros Estatal Electorales de este instituto, Adrián Montessoro Castillo, Pedro Gregorio Alvarado Ramos y María del Rosario Montes Álvarez, extendió la invitación a todo el personal que integra el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación para postularse para ocupar la plaza de Subdirección Incorporación y Normatividad de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Secretaría Ejecutiva; destacando que dentro de la invitación referida se requirió remitir la siguiente documentación:

[...]

1. **Carta de intención**, en la que expongan las razones por las cuales consideran que son idóneas para ocupar la plaza y, asimismo, destaquen sus habilidades, experiencia y visión para el ejercicio del cargo y,
2. **Perfil curricular**, en el que resuman su experiencia laboral, formación académica y competencias relacionadas con el mismo.

[...]

Siendo entonces que, el personal de este organismo electoral con interés en postularse para ocupar la plaza referida con antelación debía de en enviar la documentación requerida de manera digital a través del correo electrónico secretaria.ejecutiva@impepac.mx, del día 19 al 22 de noviembre de 2024; en virtud de lo anterior hago constar dentro del plazo establecido se recibieron las siguientes postulaciones:

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

No.	Nombre completo	Licenciatura	Área a la que se encuentra adscrito	Fecha en que se recibió su documentación
1.	Alejandro Galvan Santoyo	Derecho	DJ	19-Noviembre-2024
2.	Ana Paola Villafuerte Osorio	Derecho	DEOyPP	19-Noviembre-2024
3.	Elizabeth Inclli Pérez	Administración y Gestión	DEAF	21-Noviembre-2024
4.	Jessie Rodriguez Barrera	Derecho	DEOyPP	21-Noviembre-2024
5.	Jonathan Arturo Jaimes Perez	Derecho	DJ	22-Noviembre-2024
6.	Leonardo Cristobal Parra Chavero	Derecho	DJ	22-Noviembre-2024
7.	Lisset Lévaro Domínguez	Derecho	DJ	21-Noviembre-2024
8.	Mayra Luz Nava del Toro	Derecho	DJ	22-Noviembre-2024
9.	Valeria Yazbeth Hernández Hernández	Derecho	DEAF	22-Noviembre-2024
10.	Marisol Abad Estrada	Derecho	DJ	22-Noviembre-2024

Por lo que, **siendo las 09 horas con 50 minutos del día en que se actúa**, se da por concluido la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.--

------------------------------------ **CONSTE. DOY FE.** ------------------------------------

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

(…)

Lo cual se hizo del conocimiento de las Consejerías integrantes e invitadas de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

Nacional, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/6034/2024**, de fecha **25 de noviembre de 2024**.

16. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/6058/2024. En fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/6058/2024,** se notifica al personal del IMPEPAC, que remitió su solicitud en atención a la invitación realizada, la convocatoria a la reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, donde se realizaría la entrevista a cada persona, a fin de conocer sus aptitudes y conocimientos.

17. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. En fecha 28 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, donde se desahogó el siguiente punto del orden del día:

(...)

2. ENTREVISTAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTO SU POSTULACIÓN PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA, Y FUNGIR COMO ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; EN TÉRMINOS DEL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/6034/2024, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

(...)

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, de fecha 13 de enero de2025, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. En fecha 15 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determina la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, respecto de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedo integrada en los mismos términos de lo señalado en el antecedente 12 del presente acuerdo.

20. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-007/2025. En fecha 04 de febrero de 2025, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-007/2025,** signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se da el alta laboral a la ciudadana Licenciada **Mayra Luz Nava del Toro**, como **Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad**, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

21. TOMA DE PROTESTA. Mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el día 25 de febrero del presente año, se llevó a cabo la toma de protesta de la Licenciada Mayra Luz Nava del Toro, designada como Secretaria Técnica de la referida Comisión.

En esa tesitura, se somete a consideración el presente proyecto de acuerdo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el

ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local en el Estado de Morelos, ejercerá funciones en las siguientes materias:

(...)

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

(...)

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia

electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos[1], corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo

[1] En adelante Código Electoral.

dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

VII. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

VIII. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite este Consejo Estatal.

IX. Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

X. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

XI. Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:
(...)

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

...

V. Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:

...

XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.

(...)

XII. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que

comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XIII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIV. Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78 fracciones IV y VIII se establece que este Instituto designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional:

(...)

*Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:*

...

IV. Designar y remover al Secretario Ejecutivo, a los Directores Ejecutivos y, en su caso, a los encargados de despacho, a propuesta de la mayoría simple de los consejeros electorales del Consejo Estatal, con la aprobación calificada de los Consejeros Electorales;

…

VIII. Designar al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo;

(…)

XV. El artículo 90 Ter del Código Electoral estable las siguientes atribuciones:

(…)

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y

II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense

(…)

XVI. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

I. *Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*

II. *Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;*

III. *Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;*

IV. *Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;*

V. *Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*

VI. *Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;*

VII. ***Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;***

VIII. *Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y*

IX. *Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.*

(...)

XVII. En esa tesitura, el **Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en su artículo 28, establece lo siguiente:

(...)

***Artículo 28**. El Instituto contará con las siguientes direcciones de Ejecutivas:*

...

*Así mismo, contará con las siguientes **direcciones de área:***

I. ...

II. ...

*III. **Dirección de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral.***

*Tendrá a su cargo las **funciones siguientes**:*

...

- ***Fungir como Órgano de Enlace en los asuntos relacionados al Servicio Profesional Electoral Nacional**.*

(...)

En el mismo sentido, el **Catálogo de cargos y puestos del personal de la rama administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, establece que será función de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional, en específico de la persona **Titular de la Dirección del Servicio Profesional Electoral**:

(...)

- ***Fungir como Órgano de Enlace en los asuntos relacionados al Servicio Profesional Electoral Nacional**.*

(...)

Ahora bien, en relación con el **antecedente 11** del presente acuerdo, se **aprueba** por este pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, que a partir de la aprobación del presente acuerdo **deje de tener vigencia la designación** de la ciudadana **LUCERO MORAN VÁZQUEZ**, realizada mediante el similar **IMPEPAC/CEE/019/2023,** de fecha 20 de enero de 2023.

En esa tesitura, cabe señalar que, este Consejo Estatal Electoral, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, aprobó la ***DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO***, determinando que **no se cuenta con suficiencia presupuestal** para ocupar la plaza de **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL** de este Organismo, por lo que se propone que la figura de **ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,** recaiga en la plaza con mayor rango dicha Dirección de Área, siendo esta la **SUBDIRECCCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD**.

Por otra parte, a fin de cumplir con la atribución contemplada en el artículo 78, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, tuvo a bien llevar diversas acciones relacionadas con la ***INVITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTERESADO EN POSTULARSE PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA , QUE FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,*** de lo cual derivo el nombramiento de la ciudadana, **MAYRA**

LUZ NAVA DEL TORO, como **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD.**

En virtud de lo antes expuesto, es que este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA,** la designación como titular del **ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA LICENCIADA MAYRA LUZ NAVA DEL TORO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD**, lo anterior, en los términos que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, y demás normativa aplicable.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1 , incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 1, 63, cuarto párrafo, 65, 66, fracción I, 67, 71, 78, fracciones IV, VIII y XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, se emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA DEJAR SIN VIGENCIA** acuerdo **IMPEPAC/CEE/019/2023,** de fecha 20 de enero de 2023, relativo a la designación de la ciudadana **LUCERO**

MORAN VÁZQUEZ, como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **APRUEBA DESIGNAR** a la ciudadana **MAYRA LUZ NAVA DEL TORO**, en su carácter de **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD** adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como **ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. La presente determinación, surtirá sus efectos legales y administrativos **A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL MISMO**.

QUINTO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** el presente acuerdo a las ciudadanas **LUCERO MORAN VÁZQUEZ y MAYRA LUZ NAVA DEL TORO**.

SEXTO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que **NOTIFIQUE** la determinación correspondiente, vía el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, así como a la **UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

SÉPTIMO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** el presente acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral Local.

OCTAVO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que **PUBLIQUE** la determinación correspondiente en la **PÁGINA DE INTERNET DEL IMPEPAC**.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Estatales Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS